

RESOLUCIÓN No. 489-2024 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 436-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control;

Que el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución No. 436-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2020, establece que en el caso de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el titular del registro sanitario deberá cumplir con la codificación establecida en el Anexo H Codificación de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines del RTCA 65.05.51:18, en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su entrada en vigor y en el caso de Panamá, dicho plazo será de treinta (30) meses;

Que por medio de la Resolución No. 478-2023 (COMIECO-CIV), del 28 de junio de 2023, se ampliaron los plazos para cumplir la codificación establecida en el Anexo H Codificación de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines del RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control;

Que las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua han solicitado una ampliación adicional al plazo para la implementación del Anexo H del mencionado RTCA, con el propósito de asegurar las mejores condiciones de competitividad para el sector, el cual aún mantiene altos inventarios de material de empaque y dificultades relacionadas con la notificación al fabricante y la aprobación del nuevo arte de la etiqueta por parte de la autoridad competente;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual, en cuyo caso, la firma de las decisiones adoptadas se realizará a posteriori, sin afectar su validez y le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), dar seguimiento a la firma de los actos administrativos por los miembros del Consejo,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



RESUELVE:

1. Modificar, para las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el plazo establecido en el numeral 1, de la parte resolutive de la Resolución No. 478-2023 (COMIECO-CIV), del 28 de junio de 2023, de la siguiente manera:
 - a. En el caso de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua el titular del registro sanitario deberá cumplir con la codificación establecida en el Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control, a partir del 10 de febrero de 2026.
2. Para mayor certeza, en el caso de la República de Panamá, el plazo para que el titular del registro sanitario cumpla con la codificación establecida en el Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control, es el establecido en la Resolución No. 478-2023 (COMIECO-CIV), del 28 de junio de 2023, es decir, a partir del 10 de febrero de 2026.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 24 de julio de 2024



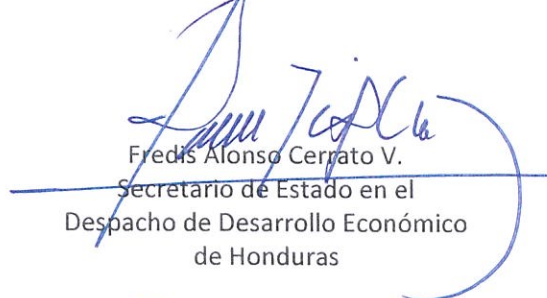
Manuel Tovar Rivera
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Maria Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Héctor José Marroquín Mora
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato V.
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras




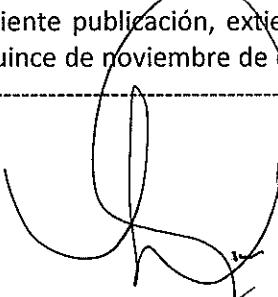
Jesús Bermúdez Carvajal
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Julio A. Moltó A.
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 489-2024 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el quince de noviembre de dos mil veinticuatro. -----



Francisco A. Lima Mena
Secretario General